

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en San Sebastian.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.
 Montes.—Subastas.

Concedido á los pueblos que figuran en la relación que á continuación se inserta, en el plan forestal del año económico de 1889 á 1890, el aprovechamiento del fruto de piña albar y bellota de los montes de sus propios, este Gobierno ha acordado se celebren subastas de aquéllos frutos en los días, ante los Alcaldes y bajo el pliego de condiciones que también se inserta.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Agosto de 1889.

El Gobernador,
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

RELACION de los aprovechamientos de fruto de piña albar y de bellota concedidos en el plan forestal de 1889 á 90, en los montes de los pueblos y Comunidades que á continuación se expresan:

Número del monte.	PUEBLOS y Comunidades.	Nombre de los montes.	Cantidad	Tasación	Días en que han de verificarse las subastas.
			Hectolitros.	Pesetas.	
7	Arroyo de Cuellar	Cañada de la Pimpollada . .	400	400	18 Sibre.
11	Cuellar (Comunidad)	Fuente del Valle	100	100	
16	Idem (Idem)	Comun de Torre	250	250	
162	Turégano	La Nava y la Vega	60	60	
27	Gomezerracin	Pimpollada y Plantío	80	80	
108	Miguelañez (Comunidad)	Pinar de la Comunidad	60	60	
126	Aldea del Rey	Pinar albar	50	50	
13	Saldaña	Dehesa boyal	20	50	
24	Fuente el Olmo de Iscar	Cruz del Muerto y Carpintero	1500	1500	
170	Cabezuela	Pinar alto, La Data y Espesa	6	50	
35	Navas de Oro	Roman y de arriba	130	130	19
45	S. Cristobal de Cuellar	El Pinar	200	200	
103	Coca (Comunidad)	Pinar viejo (primer lote)	2000	2000	
	Idem (Idem)	Idem (segundo idem)	950	950	
	Idem (Idem)	Idem (tercero idem)	1050	1050	
101	Idem (Idem)	Cantosal	260	260	
102	Idem (Propios)	Pinar de Villa	700	700	
149	Mozoncillo	El Pinar	200	200	
18	Chatún	Carrascal y Plantío	100	100	
21	Negredo	La Dehesa	10	30	

8	Campo de Cuellar	Argantilla y Los Cúrios	400	400	20 Sibre.
54	Valledado	Arroyuelo de Valdepinos	40	40	
57	Idem	El Ovilo	60	60	
208	Idem (Obra-pia)	Pinar de la Obra-pia	200	200	
123	Villeguillo	El Pinar	1500	1500	
94	Aldehuela del Codonal	El Muerto	200	200	
33	Narros	El Pimpollar	100	100	21
95	Aldeanueva del Codonal	El Pinar	80	80	
161	Tabanera la Luenga	Pedro-Manzano	125	125	
42	Samboal	Pinar de abajo	1400	1400	23
44	Idem	Idem de la Excomulgada	600	600	
100	Ciruelos de Coca	El Pinar	1000	1000	
40	Remondo	La Zanja	2400	2400	24
104	Denhierro	El Pinar	300	300	
119	Santiuste de San Juan Bautista	Pinar de la Muitera	600	600	
120	Idem	El Sanchón	50	50	
32	Mata de Cuellar	El Plantío	1200	1200	25
110	Montuenga	Los Cerrillos y Escepos	150	150	
17	Chañe	Pinar de Chañe y Orillas	300	300	26
105	Martin Muñoz de la Dehesa	El Pinar	60	60	
58	Villaverde de Iscar	Cañizar y Carpintero	1000	1000	27
59	Idem	Pinar viejo	400	400	
113	Nava de la Asunción	Pinar de las Ordas	1300	1300	
19	Fresneda de Cuellar	Pinar de arriba y de abajo	2000	2000	28
109	Montejo de Arévalo	Pinar de Propios	500	500	
1	Adrados	Chorretón y Navaverdugo	100	100	
34	Navalmanzano	Las Cabañas del Moreno	50	50	

Observaciones.

- 1.ª El aprovechamiento del lote primero del monte Pinar viejo de la Comunidad de Coca, se entenderá comprendiendo las piñas albares utilizables en la parte Oriental de dicho monte comprendido entre los límites del mismo y el camino de Coca á Samboal.
- 2.ª El aprovechamiento del segundo lote se entenderá comprendiendo las piñas albares utilizables en la parte media del monte separado del primer lote por el camino de Coca á Samboal y del tercero por el camino del Canto que va de Coca á Villaverde.
- 3.ª El aprovechamiento del tercer lote se entenderá comprendiendo las piñas albares utilizables en la parte Occidental del monte comprendido entre los límites del mismo y el carril antes citado y que separa á este lote del segundo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar y bellota que se consignan en el adjunto estado.

1.ª La subasta tendrá lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, y se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, en la Casa Consistorial de los pueblos expresados bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces y con asistencia del empleado del Ramo que se designe.

2.ª No se admitirá proposición que no cubra por lo menos el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora

señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, quien previamente habrá designado fiador abonado para todos los efectos del remate.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Gobernador, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.

5.ª Aprobado el remate por el señor Gobernador de la provincia, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente á satisfacción del Ayuntamiento, en los ocho días siguientes á contar desde la fecha en que le fuere notificada la aprobación del

remate, si el fiador no fuera abonado suficientemente.

6.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales ó de la Comunidad la cantidad en que hubiere obtenido la adjudicación de esto aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente fijados por el Ayuntamiento y Comunidad.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

8.ª La entrega de los productos subastados del terreno, en que ha de obtenerlos y del contiguo hasta ciento sesenta y siete metros ó doscientas varas de sus límites, se hará por un empleado del Ramo asociado de una comisión del Ayuntamiento ó Comunidad y del rematante, de cuya operación se levantará acta, con la cual queda autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiendo copia certificada de la citada acta á la oficina de este Distrito forestal para los efectos que procedan: también asistirá á la operación de entrega una pareja de la Guardia civil.

9.ª La entrega á que se refiere la condición anterior se ordenará al empleado del Ramo, tan luego como el rematante presente en la oficina de este Distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del valor del remate, según de Real orden está mandado.

10. La recolección de la piña se hará á mano ó con auxilio de gancho, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11. Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que haya de utilizarse en virtud de la subasta, consintiéndose solamente el vareo para la recolección de la bellota, sin cortar al efecto ramas ni raneos del árbol.

12. La recolección y extracción de los frutos subastados deberá haber terminado el día último de Marzo próximo venidero.

13. Fuera de los casos previstos en el art. 100 del reglamento vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condición anterior ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso se hubiere hecho constar en la diligencia de entrega.

14. Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta ciento sesenta y siete metros ó doscientas varas de sus límites, por el empleado del Ramo que designe el Jefe de este Distrito forestal y una comisión del Ayuntamiento ó Comunidad.

15. El resultado de dicho reconocimiento, con expresión detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallaren en el terreno sujeto al mismo por no haberles sacado oportunamente de él, se consignarán en la diligencia correspondiente, que firmada por todos los asistentes al acto, se unirá al expediente, remitiendo certificación de dicha diligencia á la oficina de este Distrito forestal para los efectos que procedan.

16. Desde la fecha de la diligencia de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daño causado por él

y sus dependientes ó ganados y de los que aparecieren sin causante conocido cuando él ó su encargado no los hubieren denunciado ó avisado por escrito á la autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.

17. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de una comisión del Ayuntamiento ó Comunidad, asociada del empleado del Ramo que se designe, que bajo su responsabilidad, sin que esto libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

18. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes serán castigadas en la forma y con las penas establecidas en dichas disposiciones.

Segovia 26 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivares.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA. Negociado 4.º—Núm. 116.

El Alcalde de Santo Domingo de Pirón, participa á este Gobierno que en la noche del 25 del actual han sido robadas al vecino del mismo, Blas Robledo Lorenzo, tres caballerías de las señas que se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia 30 de Agosto de 1889. El Gobernador.

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Señas de las caballerías.

Un pollino, pelo negro, alzada regular, edad cerrada, herrado de las manos y cortada la oreja izquierda, está rozado en el costillar derecho.

Otro, pelo negro, alzada más pequeña que el anterior, también cerrado y herrado de las manos.

Otro, pelo rucio, de cuatro años, alzada regular, con una estrella en la frente, tiene la dentadura desigual á causa de la muda, también herrado de las manos y está á medio capar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA. Negociado 4.º—Núm. 117.

El Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, participa á este Gobierno el hallarse detenida y en poder del guarda local de aquel pueblo una pollina de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar á recogerla previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 28 de Agosto de 1889. El Gobernador.

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Señas de la pollina.—Edad cerrada, pelo negro, alzada regular.

Don Joaquín Martínez de Azagra, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Segovia.

Certifico: Que las listas definitivas de jurados formadas por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, para el partido de Riaza, copiadas literalmente son las siguientes:

Table with columns: Número de orden, APELLIDOS Y NOMBRES, DOMICILIO. Includes a sub-section 'Cabezas de familia.' and lists names and addresses like Madroño Aguilera, Manuel... Aillón.

78	Cuenca Sanz, Maximiano.....	Riaza.
79	Casas Gomez, Pedro.....	Idem.
80	Cerrinegro Cerezo, Casiano.....	Idem.
81	Diego Lopez, Juan.....	Idem.
82	Frias Muñoz, Luciano.....	Idem.
83	Gonzalo Perez, Vicente.....	Idem.
84	Gonzalo Perez, Felipe.....	Idem.
85	Gomez Albertos, Domingo.....	Idem.
86	Garcia Blanco, Lorenzo.....	Riofrio de Riaza.
87	Heras Garcia, Gabriel.....	Idem.
88	Montero Gaitero, Pedro.....	Idem.
89	Gil Garcia, Fabian.....	Idem.
90	Azuara Cuenca, Prudencio.....	Ribota.
91	Bocos Esteban, Melchor.....	Idem.
92	Castillo Madrigal, Simeón.....	Idem.
93	Gutierrez Moreno, Miguel.....	Idem.
94	Ramirez Moral, Pedro.....	Idem.
95	Arribas Cuesta, Anacleto.....	Riaguas.
96	Granda Sancho, Andrés.....	Idem.
97	Martin Miguel, Marcos.....	Idem.
98	Mata Agueda, Manuel.....	Idem.
99	Fernandez Martin, Felipe.....	Idem.
100	Agueda de la Iglesia, Mariano..	Idem.
101	Muñoz Sanz, Francisco.....	Serracin.
102	Blas Sanz, Félix.....	Idem.
103	Grado Sanz, Nicolás.....	Idem.
104	Arranz Sanz, Andrés.....	Santibañez.
105	Garcia Sanz, Plácido.....	Idem.
106	Vicente Gonzalez, Eduardo.....	Idem.
107	Sanz Gil, Alejo.....	Idem.
108	Arranz Carrasco, Dionisio.....	Saldaña.
109	Villa Barrio, Fernando.....	Idem.
110	Martin Sanz, Nicolás.....	Idem.
111	Sanz del Rio, Alberto.....	Santa Maria de Riaza.
112	Redondo Esteban, Salvador.....	Idem.
113	Gutierrez Delgado, Cayetano.....	Idem.
114	Azuara Arranz, José.....	Villacorta.
115	Azuara Ibañez, José.....	Idem.
116	Arranz Vicente, Martin.....	Idem.
117	Arranz Ibañez, Segundo.....	Idem.
118	Marina Muñoz, Rafael.....	Idem.
119	Azuara Martin, Pablo.....	Valvieja.
120	Pablo Azuara, Bernardo.....	Idem.
121	Granda de Andrés, Blas.....	Valdevarnés.
122	Granda de Andrés, Francisco..	Idem.
123	Arranz Gil, Agustín.....	Idem.
124	Esteban Gomez, Francisco.....	Idem.
125	Granda Arranz, Francisco.....	Idem.
126	Calleja Martin, Aniceto.....	Valdevacas de Montejo.
127	Calleja Martin, Tiburcio.....	Idem.
128	Fernandez Izquierdo, Juan.....	Idem.
129	Guijarro del Cura, Juan.....	Idem.
130	Anton Fernandez, Cecilio.....	Villaverde de Montejo.
131	Guijarro Abad, Mariano.....	Idem.
132	Gil Vela, Domingo.....	Idem.
133	Martin Torres, Manuel.....	Idem.
134	Lorenzo Arribas, Domingo.....	Corral de Aillon.
135	Arranz Castro, Manuel.....	Idem.
136	Jorge Marina, José.....	Idem.
137	Garcia Arribas, Antonio.....	Idem.
138	Garcia y Garcia, Elias.....	Campo de San Pedro.
139	Gonzalez Lopez, Ulpiano.....	Riaza.
140	Gonzalez Lopez, Liborio.....	Idem.
141	Redondo Albertos, José.....	Idem.
142	Sanz Villa, Manuel.....	Idem.
143	Sanz Durán, Andrés.....	Idem.
144	Sanz y Sanz, Calixto.....	Idem.
145	Arranz Sanz, Tomás.....	Idem.
146	Villa Martin, Hermenegildo.....	Ribota.
147	Martin Santa Maria, Bonifacio..	Idem.
148	Diego Pancorbo, Pedro.....	Idem.
149	Martin Esteban, Tiburcio.....	Idem.
150	Arribas Garcia, Fermin.....	Idem.

Capacidades.

1	Martin Ligos, Genaro.....	Aillon.
2	Garcia Cubillo, Toribio.....	Alconada.
3	Melero Peña, Miguel.....	Aldeanueva de la Serrezuela.
4	Lorenzo Arribas, Melchor.....	Corral de Aillon.
5	Arribas Jimeno, Julian.....	Cilleruelo.
6	Pardo Ovelar, Miguel.....	Estebanvela.
7	Marina Cubillo, Mariano.....	Grado.
8	Jimeno Arranz, Andrés.....	Languilla.
9	Alonso Izquierdo, Pablo.....	Montejo de la Serrezuela.
10	Redondo Villa, Felipe.....	Riaza.
11	Hita Mediavilla, Leon.....	Idem.
12	Gil Bueno, Bernardo.....	Riaguas.
13	Arranz Gil, Domingo.....	Santibañez.
14	Chicharro Esteban, Jerónimo..	Idem.
15	Villar Bermejo, Gregorio.....	Idem.
16	Lopez Sanz, Ramon.....	Idem.
17	Garcia Sanz, Gabriel.....	Idem.

18	Arranz Pancorbo, Félix.....	Saldaña.
19	Tomé Garcia, Francisco.....	Idem.
20	Sanchez Sanz, Eleuterio.....	Idem.
21	Martin Sainz, Nicolás.....	Idem.
22	Martin Provencio, Ezequiel...	Idem.
23	Arranz Tomé, Manuel.....	Santa Maria de Riaza.
24	Arranz y Arranz, Esteban....	Idem.
25	Sanz del Rio, Matias.....	Idem.
26	Benito Clemente, Julian.....	Sequera de Fresno.
27	Condado Benito, Doroteo.....	Idem.
28	Garcia y Garcia, Mariano.....	Idem.
29	Miguel de Diego, Antonio.....	Valvieja.
30	Martin Esteban, Miguel.....	Idem.
31	Arribas Castro, Aniceto.....	Aillon.
32	Miguel Juez, Norberto.....	Alconada.
33	Perlado Melero, Pablo.....	Aldeanueva de la Serrezuela.
34	Sanz Martin, Angel.....	Cilleruelo.
35	Miguel Arribas, Juan.....	Estebanvela.
36	Muñoz de Pablos, José.....	Idem.
37	Ayuso Rivero, Lucio.....	Languilla.
38	Ayuso Hernandez, Santos.....	Idem.
39	Martin Arranz, Anastasio.....	Idem.
40	Gonzalez Miguel, Juan.....	Montejo de la Serrezuela.
41	Carrasco Barrios, Joaquin.....	Saldaña.
42	Garcia Alonso, Matias.....	Idem.
43	Alonso Garcia, Miguel.....	Idem.
44	Ponce Alonso, Santos.....	Sequera de Fresno.
45	Alonso y Alonso, Cirilo.....	Idem.
46	Anton Fernandez, Isidoro.....	Onrubia.
47	Esteban de Diego, Segundo....	Valvieja.
48	Martin Aznar, Tomás.....	Idem.
49	Cerezo Esteban, Toribio.....	Riaza.

Es copia exacta de sus originales á que me remito. De orden de la Sala y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente que firmo en Segovia á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º: El Presidente, José M. Torrecilla.—El Secretario, Joaquín M. de Azagra.

Alcaldía de Cabezuela.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la construcción de nueva Casa Consistorial, Escuela y casa para los profesores, en esta población, sobre el mismo terreno que ocupa la antigua, ya ruinoso. Su remate tendrá lugar ante esta Corporación municipal en su Sala de sesiones, y ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 30 de Septiembre próximo venidero y hora de las doce del mismo, por pliego cerrado. Las condiciones facultativas, memoria, proyecto, plano y modelos ejecutados por el Arquitecto y á los cuales ha de ajustarse estrictamente el rematante en la ejecución de las obras, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles para cuantas personas gusten enterarse de ellos.

La cantidad presupuestada de las obras asciende á diez y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, treinta y cinco céntimos, quedando en beneficio del rematante á más los materiales de la antigua obra, que se hallan tasados en dos mil novecientas pesetas. Toda proposición que exceda en cantidad mayor á la presupuestada, ó que no se ajuste al modelo de proposición siguiente, será desechada.

Cabezuela 26 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Felipe Garcia.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de..... anunciadas en el *Boletín oficial* correspondiente al día..... por la cantidad de..... (pesetas en letra) con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado)

Alcaldía de Aguilafuente.

Don Angel Trapero Arribas, Secretario del Ayuntamiento de Aguilafuente.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del Reglamento para aplicar la ley de expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para construir los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro.

Entre dichos interesados se encuentran Zoilo y Lorenzo Gomez, Pedro Monedero, herederos de Ricardo Herrero, idem de Carlos Arribas, Juan Rodriguez, Silverio Cerezo, Tomás Francisco y Manuel Cerezo, vecinos de Sanquillo; Sr. Marqués del Arco, doña Angela Tobar, herederos de doña Faustina Gómez, idem de D. Mariano Bartolomé y D. Vicente Galindo, vecinos de Segovia; León Arribas, de Lastras de Cuéllar; D.ª Manuela López y doña Josefa Fernánz, de Sepúlveda; Rafael Sanz, de Pinarnegrillo; Eloy Domingo é hijos de don Angel Gilsanz, de Turégano; doña Josefa López, de Rivera de Peñafiel; D. Eugenio Torres, de Cuéllar; Sr. Conde de Encinas, de Burgos; Gregorio Sanz, Niceto Merino y herederos de Silvestre Mardomingo, de Escalona; Vicente Gonzalez, de Mozoncillo; Sr. Conde de Chinchón, Sr. Marqués de Linares y don Raimundo Martin, de Madrid; D. Cipriano Sanz, de Muñozveros; D. Vicente Rodriguez, de Fuentepelayo; D. Manuel Cabanyes, de Sevilla; los cuales no tienen en esta localidad apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por la presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de ocho dias, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al sindico de esta Corporación municipal.

Aguilafuente 23 de Agosto de 1889.—Angel Trapero Arribas.

Alcaldía de Marugan.

En el *Boletín oficial* número 101, correspondiente al lunes 19 del actual, salió á luz un anuncio de esta Alcaldía por conducto del señor Gobernador civil, cuyo contenido se refiere á hallarse depositado en casa del vecino de esta localidad Antonio Sancho un pollino de las señas que en dicho anuncio se detallan, el cual fué hallado extraviado en esta jurisdicción; y como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna á reclamar, se anuncia nuevamente de conformidad á lo que preceptúa la segunda disposición del artículo 615 del código civil vigente.

Marugan 29 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Pablo Rodriguez.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Septiembre próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Céntimos.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Ignacio Sanz.....	Rústica.....	Clero.....	Sotosalvos.....		Sotosalvos.....	20	1 Spbre. 1889.	71'87
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			25
Pablo Garcia.....			Tabladillo.....		San García.....	5		187'75
Jacinto Martin.....			Aldealengua Santa Maria		Segovia.....			65
Eusebio Alonso.....			Pajarejos.....		Pajarejos.....	13		75'12
Gregorio Perez.....			Idem.....		Idem.....			30'87
Juan Perez.....			Villoslada.....		Villoslada.....	14		175'60
Lino Moreno.....			Aldealengua Santa Maria		Aldealengua Santa Maria			20'50
Baltasar Marinas.....			Idem.....		Pajares.....			57
Lino Moreno.....			Idem.....		Aldealengua Santa Maria			10'75
Ezequiel Araujo.....			Aldehuela.....		Santa Maria de Nieva...	17		9'87
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			16'37
Isidro Martin.....			Torregutierrez.....		Torregutierrez.....	22		90'35
Manuel Maria Rodriguez...			Aldealengua Santa Maria		Riaza.....			353'12
Vicente Sanz.....			Aguilafuente.....		Aguilafuente.....	26		153'75
José Gomez.....	Urbana.....		Codorniz.....		Codorniz.....	2		11'25
Francisco Callejo, hoy Juan Gil...			Onrubia.....		Onrubia.....	22		12'50
Leon Matute.....			Yanguas.....		Yanguas.....	18	6	85'05
Nicanor Martin.....			Aldeanueva del Codonal.		Aldeanueva del Codonal.			13'75
Prudencio Yagüe.....	Rústica.....		Carbonero el Mayor.....		Carbonero el Mayor.....	9		500'90
Salvador Gutierrez.....	Urbana.....		Ontanares.....		Valverde.....	10		75'05
El mismo.....	Rústica.....		Idem.....		Idem.....	11		27'50
Sebastian de Frutos.....			Torregutierrez.....		Torregutierrez.....	18		30
Ramon Martinez.....			Añe y Pinilla Ambroz...		San Ildefonso.....			60'05
Juan Ruiz.....	Urbana.....		Aldehuela.....		Cuellar.....	19		25
Valentin Zurdo, hoy Froilan Gonzalez.			Montejo de la Vega.....		Montejo.....	21		50
Manuel Blanco.....	Rústica.....		Yanguas.....		Segovia.....			3'05
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			7'50
Mateo Ucles, hoy Eulogio Andrés...	Urbana.....		San Cristobal de la Vega.		San Cristobal de la Vega.	28		50'50
Julian Olmos.....			Palazuelos.....		Segovia.....			23'15
Quintín Esteban.....	Rústica.....		Secuera de Fresno.....		Idem.....	16	3	131'50
Juan Alonso, hoy Francisco Gil.....			Onrubia.....		Onrubia.....	15		65'85
Juan Alonso.....			Idem.....		Segovia.....	2		100
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			46'60
CLERO.—POSTERIOR.								
D. Manuel Nuñez.....	Rústica.....	Clero.....	Gomezerracin.....		Cuellar.....	10	1	150'50
Juan Suarez.....			Torregutierrez.....		Torregutierrez.....		2	108'18
Antonio Leonor, hoy Juan Calle...	Urbana.....		Bernuy de Porreros.....		Bernuy de Porreros.....	10	6	67'13
Pedro Perez.....	Rústica.....		Rapariegos.....		Rapariegos.....		11	763'66
Nicolás Hernandez, hoy Pedro Herrero			Villeguillo.....		Villeguillo.....		23	775
Juan de Marcos.....			Encinillas.....		Encinillas.....		27	50
Joaquín de Pablos.....			Fuenterrebollo.....		Valverde.....	4	3	222'50
Vicente Ruano.....	Urbana.....		Idem.....		Fuenterrebollo.....		4	50
PROPIOS.—POSTERIORES.								
D. Francisco Manzano.....	Rústica.....	Propios.....	Collado Hermoso.....		Collado Hermoso.....	10	1	22'40
Hilario Llorente.....			Valverde.....		Valverde.....		27	40'02
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			100'22
Agustín Garcia.....			Velilla.....		Velilla.....	9	20	160'88
Angel Collado.....			Cerezo de Abajo.....		Sepúlveda.....	5	24	41'80
Victoriano de Antonio.....			Riahuelas.....		Pedraza.....		26	130'04
ESTADO POSTERIOR.								
D. Santiago Pastor.....	Urbana.....	Estado.....	Zarzuela del Pinar.....		Zarzuela del Pinar.....	4	3	36'20
Juan Cerezo.....			Aguilafuente.....		Aguilafuente.....		4	55'60
BENEFICENCIA.								
D. Manuel Bartolomé.....	Rústica.....	Beneficencia.	Montuenga.....		Montuenga.....	10	17	300
Facundo Montes.....			Turégano.....		Turégano.....		22	150'10

Segovia 27 de Agosto de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Carlos de la Revilla.—El Interventor, Ginés Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.